

para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación al señor Bartolomé Duquela Guillet, y le asigno una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto N° 4890, que autoriza al Municipio de Peña a asignar una pensión al señor Antonio García P.

G. O. N° 8375, del 29 de junio de 1959.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

**NUMERO 4890.**

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Peña, en fecha 1° de junio del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal N° 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO.**— Autorizo al Municipio de Peña a asignar al señor Antonio García P., Secretario del indicado Ayuntamiento, una pensión de RD\$37.50 mensuales, pensión

que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Municipio, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto Nº 4891, que nombra al Ingeniero Leopoldo Espailat Director General de Edificaciones. G. O. Nº 8370, del 15 de junio de 1959.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

**NUMERO 4891**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

ARTICULO UNICO.—El ingeniero Leopoldo Espailat, queda nombrado Director General de Edificaciones, Secretaría de Estado de Obras Públicas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto Nº 4892, que concede jubilación del Estado a la señora María Elena Pérez. G. O. Nº 8375, del 29 de junio de 1959.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

**NUMERO 4892.**

CONSIDERANDO: Que la señora María Elena Pérez reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;